



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 33
25 JUN. 2002

Por la cual se reglamenta la prueba de ubicación de conocimientos en Lengua Extranjera para los Estudiantes que ingresan al Primer Semestre en todos los Programas que ofrece la UPTC.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No 120 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Académico proponer políticas académicas en lo referente al rendimiento académico de los estudiantes.

Que el Consejo Académico en sesión 015 del 25 de septiembre de 2001, determinó incluir en la programación de inducción para los Estudiantes del Primer Semestre Académico de los diferentes Programas que ofrece la Universidad, el examen de ubicación en Lengua Extranjera, coordinado por la Escuela de Idiomas de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que en sesión 03 del 12 de febrero de 2002, el Consejo Académico determinó reglamentar mediante Resolución la prueba de Lengua Extranjera y el registro de los resultados de la evaluación.

Que el Consejo Académico en sesión 12 del 25 de junio de 2002, determinó aclarar el contenido de la Resolución No. 6 del 12 de febrero de 2002, por la cual se reglamenta la prueba de ubicación de conocimientos en Lengua Extranjera para los Estudiantes que ingresan al Primer Semestre en todos los Programas que ofrece la UPTC.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. La Escuela de Idiomas de la Facultad de Ciencias de la Educación, aplicará una prueba estandarizada de ubicación de conocimientos en Lengua Extranjera a los estudiantes que ingresan al Primer Semestre Académico de los diferentes Programas que ofrece la Universidad, en fecha prevista en la programación de inducción.

PARÁGRAFO PRIMERO- Los estudiantes podrán optar por una Lengua Extranjera de las que ofrezca la respectiva Facultad y debe ser convalidada por la que se establezca en los Planes de Estudio.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para los estudiantes de los programas de Idiomas Modernos y Lenguas Extranjeras, la prueba de ubicación no tendrá efectos de calificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La promoción de estudiantes se hará así :

a. Los Estudiantes que respondan acertadamente entre el 60% y el 79% de las preguntas de la prueba, serán ubicados en el nivel II y para efectos de calificación se hará así :

- Entre el 60% y el 65% de respuestas acertadas corresponde : 3.0 a 3.2
- Entre el 66% y el 75% de respuestas acertadas corresponde : 3.3 a 3.6
- Entre el 76% y el 79% de respuestas acertadas corresponde : 3.8 a 3.9

b. Quienes respondan acertadamente entre el 80% y el 89% de las preguntas de la prueba deberán presentar y aprobar una prueba oral para que sean promovidos al nivel III, para efectos de calificación se hará así:

- Entre el 80% y el 85% de respuestas acertadas corresponde : 4.0 a 4.2
- Entre el 86% y el 89% de respuestas acertadas corresponde : 4.3 a 4.4

c. A los estudiantes que respondan acertadamente al 90% de las preguntas de la prueba o lo superen, y aprueben un examen oral, se les certificará su proficiencia en los tres niveles de Lengua Extranjera que se ofrecen como área común para los Programas Académicos de la Universidad, para efectos de calificación será de 4.5 a 5.0.

PARÁGRAFO.- Los estudiantes que obtengan la certificación de proficiencia en una Lengua Extranjera, podrán cursar una segunda Lengua Extranjera de acuerdo con la disponibilidad de la Escuela de Idiomas y la demanda.



d. Los Estudiantes que obtengan menos del 60% deberán cursar y aprobar los tres (3) niveles.

ARTÍCULO TERCERO.- La Escuela de Idiomas remitirá al Consejo Académico los resultados de la prueba en los cinco (5) días hábiles posteriores a la administración de ésta, para que sean avalados y se autorice la correspondiente inscripción y registro de la calificación en la hoja de vida académica de los estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 06 del 12 de febrero de 2002.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 25 JUN. 2002


OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Académico


NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Académico